



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 2 de agosto de 1971.—Número 92

Página 817

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto escrito presentado por don José María Martínez de Ríotuerto, director de F. E. M. S. A., de Treto, y don Tomás de la Dehesa Blanco, apoderado de la misma, ambos en representación de la empresa, y del Jurado de Empresa, en representación del personal; y

Resultando que en dicho escrito solicitan sea aprobada la adhesión de citada entidad al Convenio Colectivo Sindical del Centro de Trabajo de Madrid, aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid con fecha 5 de mayo de 1971 y publicado en el "Boletín Oficial" de dicha provincia el día 22 de mayo del mismo año;

Resultando que la Delegación Provincial de la Organización Sindical informó favorablemente dicha petición.

Considerando que la competencia para conocer de la cuestión planteada está definida a favor de este Organismo en el artículo quinto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en el número 2 del artículo 10 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio de 1958;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Convenios Colectivos y en el 10 de su Reglamento, son necesarios los cinco requisitos siguientes para lograr la adhesión a un Convenio:

1.º Estar comprendidos, empresas y trabajadores, en la Reglamentación laboral referente al Convenio.

2.º No haber sido partes en el mismo.

3.º Expresión conjunta mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los vocales del Jurado y los enlaces sindicales, en su defecto.

4.º Consignación en acta del acuerdo de adhesión; y

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo	817
Gobierno Militar de Santander	818
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	818

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	819
Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander	819
Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" de Santander	820
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	821
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Hazas de Cesto, Santiurde de Reinosa, Polanco, Ribamontán al Mar, Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso y Junta Vecinal de Renedo de Piélagos	823
--	-----

5.º Remisión a la autoridad laboral correspondiente acompañado del preceptivo informe sindical.

Considerando que en el caso de autos se han cumplido los cinco requisitos exigidos por la legislación vigente, y, por tanto, procede acceder a lo solicitado por la empresa F. E. M. S. A. (Fábrica Española de Magnetos, S. A.), de esta provincia.

Vistas las disposiciones citadas, el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el apartado segundo del artículo 19 de su Reglamento, según la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Aprobar la adhesión de la empresa F. E. M. S. A., de Treto, al Convenio Colectivo Sindical del Centro de Trabajo, en Madrid, aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid en fecha 5 de mayo de 1971, y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 28 de junio de 1971.—
El delegado de trabajo (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Industrias Lácteas de menos de cien trabajadores, acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política

de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Industrias Lácteas de menos de cien trabajadores.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 6 de julio de 1971.—
El delegado de trabajo (ilegible).

GOBIERNO MILITAR DE SANTANDER

El D. O. del Ministerio del Ejército número 151, de fecha 8 del corriente, publica una convocatoria para los oficiales de la Escala de Complemento que deseen realizar los cursos o prácticas para conservar la aptitud u obtener el ascenso.

A todos aquellos que les interese podrán dirigirse al Gobierno Militar, donde les facilitarán la información y detalles que precisen.

Santander, 27 de julio de 1971.—
1.408

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. de Puente San Miguel a Novalés, que afecta a terre-

nos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando: Que sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de las fincas enclavadas en los Ayuntamientos de Reocín y Alfoz de Lloredo, reseñadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 5 de julio de 1971, con excepción de aquellos que, con posterioridad a dicha fecha, hayan concedido voluntariamente el permiso preciso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Santander, 26 de julio de 1971.—
El ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, de petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de la ampliación a 220 KV. y paso a dúplex de la línea a 132 KV. La Corredoria-Puente San Miguel, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando: Que sometido el ex-

pediente a la preceptiva información pública, se han presentado escritos de alegaciones por don Benedicto Celorio Riva, quien manifiesta no estar conforme con la indemnización ofrecida; doña Basilisa Navamuel, quien se manifiesta en iguales términos al anterior; doña Elvira Sánchez Fernández, quien manifiesta que la finca de su propiedad no tiene carácter rústico, que a una distancia no superior a quince metros de la línea existen viviendas habitadas y que proyecta ampliar una granja avícola instalada en la citada finca; doña María Josefa González Fernández, quien manifiesta que su finca, denominada "El Calero", no tiene instalado poste a columna del tendido de energía eléctrica a 132 KV., y don Eudasio Guardo Fernández, quien concedió el oportuno permiso.

Resultando: Que puesto de manifiesto al titular de la instalación los escritos de alegaciones habidos, éste señala que no constituyen rectificación de errores ni afectan al contenido de los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que los escritos de alegaciones habidos no afectan al contenido de los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de las fincas enclavadas en los Ayuntamientos de Herrerías, Cabezón de la Sal y Reocín, reseñadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 19 de mayo de 1971, con excepción de aquellos que con posterioridad a dicha fecha hayan concedido voluntariamente el permiso preciso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Santander, 24 de julio de 1971.—
El ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****ANUNCIO DE SUBASTA**

Objeto.—Saneamiento en Bolmir (primera fase), del término municipal de Enmedio.

Tipo.—1.999.949 pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías.—La provisional, 50.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de julio de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**ANUNCIO DE SUBASTA**

Objeto.—Refuerzo del tablero de cubierta en el Hotel La Corza Blanca, de Brañavieja (segunda subasta).

Tipo.—434.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta días naturales.

Garantías.—La provisional, 13.020 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de julio de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER**Anuncio de subasta de bienes muebles**

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Agustín Gómez Obregón, S. A., "AGOSA", se ha dictado con fecha 28 de julio la presente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta de bienes muebles propiedad de don Agustín Gómez Obregón, S. A., "AGOSA", embargados por diligencia de fecha 12 de marzo de 1968 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor por la Zona de Universidad de Madrid y continuado posteriormente en esta Recaudación, procédase a la celebración de citada subasta, que se realizará el día 16 de agosto próximo, a las doce horas, en los locales de esta Recaudación, sitos en la calle de Lealtad, número 14, entre-suelo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción."

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1.º Estación de hormigonado (tolvá de 7 metros cúbicos; cinta de alimentación central de 400 milímetros ancho y 235 largo, con motor eléctrico "Zalov", de 5 HP., y retro "YIV-ES" 120, velocidad 60 metros minuto; central tipo "GD-40/4": silo para cemento de 26 metros cúbicos; dos hormigoneras, marca "Grasset", de eje horizontal, con motor de 7,5 HP., y un compresor "ABC", remolcable). Todo ello tasado en la cantidad de 750.000 pesetas. (Setecientos cincuenta mil).

Lote 2.º Una pala excavadora, marca "Fiorentini", con equipo, tasada en 200.000 pesetas. (Doscientos mil).

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Carlos Herrero Cabezón, con domicilio en Nicolás Salmerón, número 6, 6.º-H,

y podrán ser examinados por quienes se interesen.

3.º Que todo licitador tendrá que constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

7.º La estación de hormigonado puede verse en la Avenida del General Dávila, en las obras del nuevo depósito de aguas de Santander, en donde se halla prestando servicio para dicha obra.

La pala excavadora "Fiorentini" puede verse en el depósito de máquinas que en Cajo tiene la empresa deudora.

En Santander a 29 de julio de 1971.—El recaudador (ilegible).

ENTIDAD BENEFICA DE CONSTRUCCION "OBRA SOCIAL DE LA FALANGE" SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 20 viviendas, Grupo II, subvencionadas, en la localidad de La Cavada (Santander), en solar propiedad de esta Entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas establecidas por esta Entidad.

El presupuesto de la contrata es de cinco millones setecientos sesenta y seis mil ciento veinticinco pesetas con sesenta y siete céntimos (5.766.125,67 pesetas), siendo el importe de la fianza provisional, previa para tomar parte en este concurso-subasta, el dos por ciento del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional deberá consignarse a disposición del presidente de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange".

El importe de la fianza definitiva, por un valor del cuatro por ciento del presupuesto total de la obra, se con-

signará por el adjudicatario en la forma establecida, después de realizada la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de la Entidad (Pasaje de la Puntida, número 1, 1.º), de diez a catorce horas, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en estas oficinas, durante las horas y días señalados.

Santander, 28 de julio de 1971.—
El presidente de la Entidad, Claudio Colomer Marqués.

ENTIDAD BENEFICA DE CONSTRUCCION "OBRA SOCIAL DE LA FALANGE" SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 40 viviendas, Grupo II, subvencionadas, en la localidad de Laredo (Santander), en solar propiedad de esta Entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas establecidas por esta Entidad.

El presupuesto de la contrata es de diez millones doscientas cincuenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos (10.252.135,77 pesetas). Siendo el importe de la fianza provisional, previa para tomar parte en este concurso-subasta, el dos por ciento del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional deberá consignarse a disposición del presidente de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange".

El importe de la fianza definitiva, por un valor del cuatro por ciento del presupuesto total de la obra, se consignará por el adjudicatario en la forma establecida, después de realizada la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de la Entidad (Pasaje de la Puntida, número 1, 1.º), de diez a catorce horas, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones pueden presentar-

se en estas oficinas durante las horas y días señalados.

Santander, 28 de julio de 1971.—
El presidente de la Entidad, Claudio Colomer Marqués.

ENTIDAD BENEFICA DE CONSTRUCCION "OBRA SOCIAL DE LA FALANGE" SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 32 viviendas, Grupo II, subvencionadas, en la localidad de Santoña (Santander), en solar propiedad de esta Entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas establecidas por esta Entidad.

El presupuesto de la contrata es de nueve millones trescientas ochenta y cuatro mil cuarenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos (9.384.042,33 pesetas), siendo el importe de la fianza provisional, previa para tomar parte en este concurso-subasta, el dos por ciento del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional deberá consignarse a disposición del presidente de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange".

El importe de la fianza definitiva, por un valor del cuatro por ciento del presupuesto total de la obra, se consignará por el adjudicatario en la forma establecida, después de realizada la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de la Entidad (Pasaje de la Puntida, número 1, 1.º), de diez a catorce horas, durante los quince días hábiles siguientes de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en estas oficinas, durante las horas y días señalados.

Santander, 28 de julio de 1971.—
El presidente de la Entidad, Claudio Colomer Marqués.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander, accidentalmente en funciones del número tres,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el pro-

curador señor Llanos García, en representación de don José Helguera Llata, se tramitan autos de juicio ejecutivo contra don Antonio Román Chamón y su esposa, doña Celina Salas Gómez, en reclamación de la suma de ciento cuarenta mil pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el bien embargado en dicho procedimiento a los demandados, consistente:

Los derechos de traspaso del local del ejecutante, sito en la calle Marqués de la Hermida, número 56, bajo comercial, dedicado a papelería y librería, que ha sido tasado en la cantidad de cien mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de agosto del corriente año, y hora de las doce y media; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el rematante queda facultado para ceder el remate a tercero.

Que, asimismo, el rematante queda obligado a cumplir las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Santander a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

EDICTO

Don José Borrajo Araújo, juez comarcal de la villa de Laredo,

Por el presente, se hace saber. Que en este Juzgado a mi cargo se tramita, bajo el número 26 de 1971, juicio verbal civil sobre Derechos Reales, a instancia de don Alejandro Martínez González, mayor de edad y vecino de Ampuero, contra doña Adela, doña Angélica y doña Felipa López Vélez, así como contra la herencia yacente de doña Teresa López Vélez

si aquélla no hubiera sido aceptada, o, en otro caso, contra los herederos desconocidos e ignorados de dicha señora o cualquier otra persona que pudiera tener interés en el presente procedimiento. Por medio del presente se cita a todas y cada una de dichas personas en el concepto que se expresa, demandados, para el acto del juicio verbal civil que tendrá lugar en la sala audiencia de este juzgado, a las doce horas del día trece de agosto próximo; bajo apercibimiento legal.

Y para que tenga lugar la aludida citación y efectos legales procedentes, libro el presente, en Laredo a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 33 del año actual, a instancia de don Vidal Abascal Ruiz, contra don José Martínez Gorostiaga, sobre reclamación de 13.990 pesetas, que es la cuantía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Torrelavega a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número 33 del año actual, a instancia de don Vidal Abascal Ruiz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Torrelavega, calle Paseo del Norte, 23, representado por el procurador señor Gutiérrez Pereda y defendido por el letrado don Luis-Alberto Bezanilla Agüero, contra don José Martínez Gorostiaga, mayor de edad, transportista y vecino de Viñño de Piélagos, el cual ha permanecido en rebeldía en estos autos: sobre reclamación de 13.990 pesetas: v

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro:

A) Que, como consecuencia del accidente referido en el hecho primero de la demanda, el actor, don Vidal Abascal Ruiz sufrió unos daños y perjuicios en su patrimonio por importe de trece mil novecientas noventa pesetas; y

B) Que el demandado, don José Martínez Gorostiaga, es el responsable culposo de dicho accidente, por lo que está obligado a indemnizar al actor indicada suma; y en consecuencia, debo condenar y condeno a indicado demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que, una vez firme esta sentencia, satisfaga al demandante la referida cantidad de trece mil novecientas noventa pesetas; con imposición al demandado de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía, por edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal en el término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.” (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de esta provincia y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don José Martínez Gorostiaga, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno. — El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de primera instancia, de Villacarriedo, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Concepción Aguirre Gandarillas, natural y vecina de Santander, hija de Francisco y Concepción, de estado soltera, la cual falleció en esta capital el día 26 de marzo de 1971, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclama la herencia su hermano de doble vínculo don Francisco Aguirre Gandarillas; y por el presente, se llama a los que se crean con

igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Santander, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno. El juez en funciones, Alfredo de Gorostegui.—El secretario, Amós de la Torriente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de "Frigoríficos del Cantábrico, S. A.", representados por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra otro y don Julio Llobregat Amat, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, Ricardo Calvo, número 13, At., 1.º, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos, y a medio del presente, he acordado emplazar a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en los autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia llamando al demandado don Julio Llobregat Amat para que pueda comparecer en los autos dentro del término de nueve días, pongo el presente, en Santander a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., Angel Gómez Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio número 76 de 1971, a instancia de Gispert, S. A., representada por el procurador señor Llanos, contra otra y doña Manuela Sánchez Nieto y su esposo, don José Manuel Villa Baldor, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre tercería de dominio tramitados en este Juzgado a instancia de Gispert, S. A., representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, bajo la dirección del letrado don José Antonio Roig Quintanilla, contra doña Marcelina Pérez San Martín, viuda, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don José García Gómez Marañón y dirigida por el letrado don José Luis Vega Hazas, y contra los esposos doña Manuela Sánchez Nieto y don José Manuel Villa Baldor, mayores de edad, sin profesión especial e industrial y vecinos de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero y declarados en rebeldía, sobre declaración de propiedad de dos máquinas registradoras.

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por el procurador de los Tribunales don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de Gispert, Sociedad Anónima, defendida por el letrado don José Antonio Roig Quintanilla, contra doña Manuela Sánchez Nieto y su esposo, don José Manuel Villa Baldor, declarados en rebeldía, y contra doña Marcelina Pérez San Martín, representada por el procurador de los Tribunales don José García Gómez Marañón y defendida por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, debo declarar y declaro: a) Que a Gispert, S. A., le corresponde el dominio sobre las máquinas registradoras marca Hugin, modelo 45B4 y 402 EF, números 1.402.369 y 946.877, por no haberse abonado aún enteramente el precio de las mismas; b) Que, consiguientemente, Gispert, Sociedad Anónima, tiene derecho a reivindicar las máquinas de referencia; c) Que es nulo e ineficaz, por lo que al actor se refiere, el embargo practicado sobre dichas máquinas registradoras en los autos seguidos en este Juzgado con el número ciento tres de mil novecientos setenta entre doña Marcelina Pérez San Martín y doña Manuela Sánchez Nieto y don José Manuel Villa Baldor; d) Que, en consecuencia, se ha de levantar dicho embargo, poniendo las máquinas a la libre y entera disposición de Gispert, Sociedad Anónima, condenando, por tanto, a doña Marcelina Pérez San

Martín, doña Manuela Sánchez Nieto y don José Manuel Villa Baldor a estar y pasar por las anteriores declaraciones, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en los artículos setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido el presente, en Santander a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos declarativos de menor cuantía número 278 de 1970, a instancia de Ignacio Palacios, S. A., representada por el procurador señor Berdejo, contra don Patricio Gutiérrez Cano y otros, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de julio de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, seguidos a instancia de Ignacio Palacios, S. A., representado por el procurador don Albredo Berdejo Balboa, contra don Patricio Gutiérrez Cano, mayor de edad y vecino de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, en su propio nombre y como heredero de don José Gutiérrez Gutiérrez, así como contra la herencia yacente o comunidad hereditaria de todos los demás herederos de predicho señor don José Gutiérrez Gutiérrez, cuyos nombres y ape-

lidos se desconocen, con domicilio en el mismo indicado pueblo, declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de doscientas veintiséis mil treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de Ignacio Palacios, S. A., contra don Patricio Gutiérrez Cano, en su propio nombre y como heredero de don José Gutiérrez Gutiérrez, así como contra la herencia yacente o comunidad hereditaria del indicado don José Gutiérrez Gutiérrez, todos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente, paguen a la actora la cantidad de doscientas veintiséis mil treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos, más los intereses legales de esta suma a partir de la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa condena en costas causadas en esta instancia a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a todos los demandados declarados en rebeldía, pongo el presente, en Santander a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION Y TRASLADO

El señor juez municipal de este distrito en providencia de esta fecha ha mandado citar a don Santiago Vallejo Portilla, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días, a contestar a la demanda de proceso de cognición que le ha promovido doña Carmen Villanueva Corral, representada por el procurador don Alberto Berdejo, asistida del letrado don Casto Soto Aranaga, sobre reclamación de catorce mil cuatrocientas treinta pesetas, importe de los

alquileres adeudados por la ocupación del piso segundo de la casa número 31 de la calle de Vista Alegre, de esta ciudad, correspondientes a la renta de los meses de junio de 1970 a marzo del corriente de 1971, ambos inclusive; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 16 de julio de 1971.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de contratos de arrendamiento, promovidos por Elvira Alvarez Fernández, contra Leontina Casáiz Gómez, Amalia Fernández Cacho y Perfecta Jiménez Machado, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a quince de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de contratos de arrendamiento, promovidos por Elvira Alvarez Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, Joseph Ferdinand Caracci, y con domicilio en Toulouse (Francia), representada por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendida por el letrado don Pascual Candela Peco, contra Leontina Casáiz Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santiago de Cartes, quien goza de los beneficios de pobreza, representada de oficio por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida, también de oficio, por el letrado don Nilo Merino Campos; Amalia Fernández Cacho, mayor de edad, soltera, sus labores,; y Perfecta Jiménez Machado, mayor de edad, viuda, ambas vecinas de Santiago de Cartes y declaradas en rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la pretensión deducida en el escrito de demanda por la actora doña Elvira Alvarez Fernández frente a las demandadas doña Leontina Casáiz Gómez, doña Amalia Fernández Ca-

cho y doña Perfecta Jiménez Machado. Sin especial imposición de las costas. Notifíquese esta sentencia a las demandadas incomparecidas por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación a las demandadas incomparecidas, se expide este edicto, en Torrelavega a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 28 de julio del actual año, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, que queda convertido en presupuesto "LL", para financiar obras de construcción de Centro de Educación General Básica "José Antonio" en el barrio de San Lorenzo, de esta villa, por un importe nivelado en gastos e ingresos de 15.379.274 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laredo, 29 de julio de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Por don Ramón Secades González Camino, vecino de Santander, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un nuevo tanque, de 25.000 litros, de gasolina 96, para ampliar el tancaje en la Estación de Servicio número

7.631, en la localidad de Beranga, barrio del Mesón, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la provincia.

Hazas de Cesto, 19 de julio de 1971. El alcalde (ilegible). 1.413

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Para general conocimiento se hace saber que se encuentran expuestos al público, por tiempo de quince días, en estas oficinas municipales y a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de habitantes de 31 de diciembre de 1970 y documentación complementaria.

Cuentas del año 1970: de presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de valores independientes y trimestrales de caudales.

Expediente 1/1971 de modificación de créditos con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

Santiurde, 23 de julio de 1971.—El alcalde, Manuel Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo, se anuncia la provisión en propiedad mediante oposición libre, que se celebrará con sujeción a las bases aprobadas al efecto.

La plaza está dotada con el sueldo base de 35.000 pesetas, más 14.000 de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y demás emolumentos legales.

Podrán concurrir a la misma todos los españoles comprendidos entre los 18 y los 35 años; el exceso de límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

No es necesaria la posesión de título para tomar parte en la oposición.

Las instancias deberán ser dirigidas al señor alcalde, debidamente reintegradas, y serán presentadas en el Registro de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en dicho periódico oficial la relación de admitidos, así como la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de ejercicios a realizar se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Polanco, 15 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.387

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Redactada por el secretario interventor la cuenta general y liquidación del presupuesto extraordinario 1/1970 de reparación de escuelas del término municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local en su artículo 790 y Reglamento de Hacienda en su regla 81, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y ocho días más para reclamaciones, según se previene en el artículo 790-2 y de la regla de Contabilidad número 81-2 del Reglamento de Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 22 de julio de 1971.—El alcalde presidente, Eduardo Setién. 1.404

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de abril de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 311.257 pesetas.

Se acordó conceder licencia de obras a doña Elena Barrio, don Dimas Díez, don Fernando Guerra, don José María Torices, don José Luis Bustamante, don Manuel Fernández, don Daniel Rayón y don Santiago Saiz.

Se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto por don Julio Platón.

Se acuerda contratar personal de limpieza para grupos escolares.

Reinosa, 21 de abril de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 811

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de abril de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 17.366 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Cipriano Sobaler Gutiérrez.

Se acuerda recabar documentación sobre solicitud licencia de obra por don Lorenzo Gonzalo.

Hermandad de Campoo de Suso, 17 de abril de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Miguel Agüero. 818

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIELAGOS

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión que se celebró el día 30 del mes en curso, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de productos forestales existentes en los lugares denominados Rucabado y Las Rías, del monte de Carceña, se hace público durante ocho días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Renedo de Piélagos, 22 de julio de 1971.—El presidente de la Junta Vecinal, Pablo Torralbo Setién. 1.407

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.-1971